

Vera Relista Proprietas

antes desta adentro hacia la parte de la dicha ciudad de uera
y todas las montes Pastos prados Linios de la Breuaderos que estan
de la dicha limitacion adentro hacia la parte de la dicha ciudad como
Terminos Propios de la dicha ciudad de uera e Valdios della
y portales terminos suyos propios paian e anpaciado las yerbas
de los dichos terminos, e beuido las aguas dellas e rocando los
Carando esenbrando e parificando e cacando e gocando
e sea prouocando de todos los dichos terminos como terminos
Propios de la dicha ciudad e que entienpo demoras. el tienpo que
el teta alcanca ser la tierra demoras antes que se ganase,
de xptianos nose arrendauan los dichos terminos mas de
que quando auia paces entre los ca que era de xptianos
y Vera que era demoras Vera daua licencia aganados
de los ca. que entrasen a ser basar en parte de los dichos
Terminos e de cada manada que entrava en los dichos
Terminos por que entrase en ellos. Pagaua ynaries de el
ganado que era a la dicha ciudad de uera e en o bido este
deligo tienpo de diez años por mas o menos. que alcanco
ser la tierra demoras que fue de de que fue de herdad de
quinze años por mas o menos hasta que fue de herdad
de de quinze años por mas o menos y despues que la
dicha ciudad de uera agano por los xptianos sauezuido
el teta que son terminos. suyos propios de los dichos
limites y mo Jones contenidos en la segunda pregunta
antes desta. y dentro hacia la dicha ciudad de uera arrendaua
la erua de los dichos terminos como terminos propios de
la dicha ciudad e personal que la beman arrendar para
ser basar sus ganados e lleuauan el seruage de los como
termino propio de la dicha ciudad. Todo lo qual bido el teta e teta e todo
el bido tienpo que tiene de de e delarado que uiuio en el d e e
Lugar de Guercal de de que fue de herdad de de
y cinco años que herdad de galatierra de xptianos hasta que
fue de herdad de quarenta años que fue a Ouir. al auilla
de curzera Juridiccion de la ciudad de uera y tan uien en el
tienpo de diez e nueue años que tiene de de. y de tarado que
biuio y moro el teta. y mesido a la continua en la dicha
Villa de curzera que siempre. en todo el bido tienpo. saue
uido que la dicha ciudad de uera gocaua. y sea prouocaua
de todos los dichos terminos e los arrendaua. como terminos
Propios de la dicha ciudad e portales los teta y teta e de de

